



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (que D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos.  
Negociado 5.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Gallur y Egea de los Caballeros.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Gallur á Egea de los Caballeros la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recojiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende de esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos de tránsito y extremos; se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direc-

cion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion prin-

cipal de Correos de Zaragoza.

10.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la lácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion, aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion ó prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que

retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 28 del que rije á la una de la tarde en el Gobierno de provincia.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 900 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud



legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Gallur á Egea de los Caballeros y vice versa, por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos terminos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliése las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiése que esta tenga efecto en el término que se le senale.

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 25 de Junio de 1866.

—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.

Circular.

En las Gacetas de Madrid números 179 y 185 se hallan insertas las relaciones de los créditos no negociables convertibles en deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulacion publicada por el Departamento de Emision de la Direccion general de la deuda pública y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se ponen á continuacion los relativos á esta provincia para los efectos indicados en la circular que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia núm. 78 correspondiente al día 19 de Mayo último. Zaragoza 10 de Julio 1866.—Alejandro Marquina.

Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda pública.—Seccion tercera.—Relacion núm. 10.—Negociado 2.º

Nota de los créditos no negociables convertibles en deuda amortizables de primera clase, que se hallan en circulacion.

Núm. 1431 del crédito; su valor 3000 rs.; espedido á favor de D.ª Juana Sanz. Zaragoza.

Id. 1439 de id.; su valor 1000 rs. espedido á favor de Antonio Figüeroa. Zaragoza.

Relacion núm. 12.

Id. 1098 de id. su valor 4173 reales 4 ms. espedido á favor de Antonio Calvo. Zaragoza.

Id. 1705 de id. su valor 14342 reales 3 ms. espedido á favor de la Capellania fundada en la Colegial de Berja por D. Pedro Jordan Aguilar y doña Toda Ruiz. Zaragoza.

Id. 1796 de id. su valor 79.962 reales 12 ms. espedido á favor de la Capellania canonical colativa, fundada en dicha colegial por D.ª Gerónima Martinez del Villar. Zaragoza.

Id. 2892 de id. su valor 30291 reales 8 ms. espedido á favor de la Capellania laical, fundada por el Sr. Temporal del lugar de Maleján en el mismo.

Circular.

El Alcalde de Lumpiaque con fecha 10 del actual dá parte á este Gobierno de haber desaparecido del monte de dicho pueblo un jumento de la propiedad de Miguel Velilla y Garda vecino de Sestrica cuyas señas son las siguientes: De 9 á 10 años, alzada baja, pelo negro, las orejas espuntadas, las narices esgarradas, rabicorto, una de las manos un poco corba, algo pobre de los cascotes de las manos. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y guardia civil procedan á su de encion y en el caso de ser habido lo remitan á dicho Alcalde dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Julio de 1866.—Alejandro Marquina.

Circular.

Los SS. Alcaldes, Guardia ci-

vil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi Autoridad, practicarán las necesarias diligencias para averiguar el paradero de Baltasar Vitaller, que el día 9 del actual se fugó del hospicio de esta capital donde se hallaba acogido y cuyas señas se expresan á continuacion; remitiéndolo en caso de ser habido al Director de dicho asilo.

Zaragoza 11 de Julio de 1866.—Alejandro Marquina.

Señas de Baltasar Vitaller.

Edad 15 años, estatura proporcionada, color bajo, ojos garzos, pelo claro, viste librea de la casa.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de La Muela, en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento para la egecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á dicho destino, presenten las solicitudes al Alcalde presidente de aquella Corporacion municipal dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 13 de Julio de 1866.—Alejandro Marquina.

Circular.

PÓSITOS.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Febrero y 10 de Julio de 1861, y otras posteriores, he dispuesto, que desde el día 15 del corriente mes den principio las visitas de inspeccion á los positos de esta provincia nombrando Subdelegados al efecto á los oficiales 3.º, 4.º y 5.º de la comision de cuentas municipales y depósitos D. José Burillo y Pardo, D. Angel Viota y D. Juan Antonio Lopez.

Debo advertir á los SS. Alcaldes que se hallen en descubierto de las cuentas que les tengo reclamadas por mi circular inserta en el Boletín oficial núm. 80 del día 22 de Mayo último, que no retrasen el envio de aquellas, mirando este servicio como de preferente atencion y para evitarme el disgusto de adoptar medidas contra los mismos.

Lo que pongo en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 13 de Julio de 1866.—Alejandro Marquina.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito y llamo por término de 15 dias al gitano Miguel Escudero y Diaz, vecino de Alcira, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutiva pronunciada en causa contra el mismo y otros gitanos por lesiones á Manuel y Ramon Gimenez, y la providencia por la que se le manda pagarle indemnizacion y gastos del juicio.

Daroca 10 de Julio de 1866.—Mariano Valcallo de Toro.—Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á Ventura Terrado, natural de Pozan en la provincia de Huesca, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo, sobre lesiones graves á Nicolás Peralta, pues pasado dicho término sin verificarlo, se seguirá la causa adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1866.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Garcia y Manuel Antonio de esta vecindad, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra los mismo sobre lesiones pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1866.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., José Grañena.—Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Silvestra Cristobal y Perez, natural de Nie-

des, vecina que fué de esta ciudad, soltera, sirvienta, de unos 41 años de edad para que en el termino de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otros, sobre hurtos de dinero, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1866 Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S. José Grañena.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi juzgado y escribanía del infrascripto pende expediente civil instado por D.<sup>a</sup> Raimunda Calayud y Borraz viuda de Estevan Arilla, con la calidad de tutora y curadora de sus hijos Enrique, Evarista Maria, Pascual Mariano y Catalina Arilla, de esta vecindad, en solicitud de que se declare á estos herederos legítimos de su difunto padre Estevan Arilla que falleció intestado en esta villa el día 17 de Abril del año último 1865; y por mi auto de esta fecha he acordado llamar por edictos á todos los que presuman tener ó tengan algún derecho á los bienes de la herencia del referido Esteban Arilla, para que en el término de un mes que empezará á contarse desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, pues pasado el mencionado termino sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Belchite á 2 de Julio de 1866.—Jose Esteban.—D. S. O. Gregorio Naval.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado tengo acordado proceder á la venta en pública licitacion de

Un carro de dos ruedas para tres caballerías en buen uso tasado en 120 escudos.

Un macho mular pelicano de siete cuartas y tres dedos de alzada de siete años poco mas ó menos fogueado de un pié, tasado en 128 escudos.

Un caballo capon, castaño oscuro de siete cuartas de alzada,

cerrado, tasado en 50 escudos.

Y los aparejos correspondientes á dos caballerías para carro, tasados en 19 escudos.

Y señalado al efecto el día 23 de actual á las diez de su mañana en la sala audiencia de este juzgado sito en la calle de Contamina número 37.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Bautista Artal y Espliego, D. José Monforte y Bono, y Valentin Clavero y Monforte para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado á responder de los cargos y defenderse en la causa sobre los desordenes ocurridos en esta ciudad los dias 2 y 3 de octubre último, bajo apercibimiento de seguirse rebeldia, causandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Julio de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Camilo Torres.

D. Miguel Lopez Vicites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente, cito llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho para oponerse á la declaracion de heredera de Dona Josefa Simon y Benedet, solicitada por D.<sup>a</sup> Justa Amoros, hija de aquella y de D. Juan Amoros, de esta vecindad; y que el Ntario ó persona que pueda custodiar el testamento ó última disposicion de la espresada D.<sup>a</sup> Josefa Simon, lo ponga en conocimiento de este Juzgado para las resoluciones que procedan; y todo en el término de 20 dias que al efecto se señalan.

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1866.—Miguel Lopez y Vicites.—Por su mandado, Antonio Perales.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido hace saber:

Que en este juzgado y escribanía del infrascripto escribano penden autos de concurso voluntario de acreedores hecho por don Escolastico Almarcegui de esta vecindad, en el que con fecha 22 de Junio último se dictó el siguiente auto: Por presentado el anterior escrito de concurso voluntario de acreedores, en que se fijan las causas de la presentacion

del concurso, relacion de bienes y estado de deudas, se declara en concurso á D. Escolastico Almarcegui, y mediante á lo dispuesto en los articulos de la ley de Enjuiciamiento civil, 519 y 538, fíjese edicto en el sitio público de esta villa, é insertése en el Boletín oficial de la provincia la declaracion de este concurso voluntario llamándose á los acreedores del Escolastico á fin de que se presenten en este juzgado en el plazo de 20 dias á interponer sus reclamaciones con los titulos justificativos de sus créditos. Procédase al embargo y depósito de todos los bienes del deudor excepto los que se especifican en el artículo 951 de la misma ley y depositense los mismos bienes en persona de crédito y responsabilidad y ocúpense los libros y papeles y reténgase la correspondencia del Escolastico oficiándose al efecto al Administrador de correos haciéndose saber todo al concursado.

Y á fin de que los acreedores del D. Escolastico Almarcegui se presenten en este juzgado con plazo de 20 dias, á interponer sus reclamaciones con los titulos justificativos de sus créditos, se les cita llama y emplaza por el presente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 11 de Julio de 1866.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes conocidos en esta misma villa con el nombre de Mayorazgo los Senores Uribe ó Aduja de Avila de los que tomo posesion el año de 1816 el señor Conde de Agramonte como apoderado del Sr. D. Miguel Lardzabal y Uribe Consejero de Estado de S. M. y constan en el amarramiento de esta referida villa hasta el año de 1844 a nombre de D. Luis Lardzabal y Uribe para que en el término de 20 dias a contar desde que este edicto sea insertado en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á deducir el que creyeren asistirle, pues en otro caso les parará el perjuicio que mas haya lugar advirtiendo que hasta ahora se han presentado el Promotor fiscal en representacion de los derechos del Estado, el M. I. Sr. D. José Maria Castañon y Gómz de la Serna, Marques de Velamazán, veci-

no de Velamazán y el Sr. D. Luis de la Cuadra Ordeña de Barraicua y Sardizabal, Marques de Villarias vecino del Concejo de San Julian de Munquiz, los cuales no hacen espresion del grado de parentesco. Dado en Agreda á 10 de Julio de 1866.—Angel Lucio Garcia.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zaragoza.

El Ilmo Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 16 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto local de Lorca una de las cátedras de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, y en la Escuela Industrial de Bejar la de igual asignatura con la misma dotacion las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia los de la 1.<sup>a</sup> y los de la 2.<sup>a</sup> en la de Valladolid en la forma prevenida en el titulo segundo del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.<sup>o</sup> Ser español.—2.<sup>o</sup> Tener 24 años de edad.—3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.<sup>o</sup> Ser Bachiller en la facultad de ciencias ó tener alguno de los titulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras, antes de la publicacion de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Construcción, disposicion y uso de las tablas trigonométricas.»

NOTA. El profesor que obtenga la cátedra de la Escuela industrial de Bejar, tiene obligacion de dar por el mismo sueldo los dos cursos de matemáticas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.<sup>o</sup> del citado reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Julio de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

7 de Julio de 1866.

**Factoría de utensilios de Zaragoza.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe

en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del pais.
		<i>Lana hilada.</i>			
5	Zaragoza.	Juana Gomez.	4 kilg.	3 esc. 480 m	12 rs. libr.
		<i>Cinta de hilo.</i>			
4	id.	María Viñas.	12 piezas.	250 mls.	"
		<i>Paja.</i>			
5	id.	Miguel Solanas.	1114 kils.	16 mls.	2 rs arb.
		Eugenio Galindo.	1010 id.	id.	id.
		Manuel Serrano.	1274 id.	id.	id.
		Pablo Lopez.	450 id.	id.	id.
		Angel Cartier.	1482 id.	id.	id.
		<i>Factoría de 9 de Julio.</i>			
		<i>Paja.</i>			
7	Zaragoza.	Mariano Serrano.	815 kilóg.	16 milésimas á 2 rs. arb.	
	id.	Roque Ibañez.	628	id.	id.
	id.	Ramon Cartier.	611	id.	id.
	id.	Antonio Cuchi.	654	id.	id.
	id.	José Royo.	712	id.	id.
	id.	Eugenio Galindo.	760	id.	id.
		<i>Factoría de 11 de Julio.</i>			
		<i>Paja.</i>			
9	Zaragoza.	Ramon Cartier.	1216 kilóg.	á 16 mls. á 2 rs. arb.	
	id.	Manuel Solana.	744	id.	id.
	id.	Mariano Bachiller.	615	id.	id.
	id.	Manuel Serrano.	572	id.	id.
	id.	Eugenio Galindo.	618	id.	id.
	id.	Rafael Gayan.	524	id.	id.
	id.	Angel Cartier.	512	id.	id.
	id.	Gregorio Viscoi.	543	id.	id.

Factoría de 11 de Julio.

Paja.

Zaragoza 15 de Julio de 1866. — El Administrador, Nicolás Lamban. — B. — El comisario Inspector, Juan Ramirez.

**CANAL IMPERIAL**

Dirección y Administración.

Esta Dirección ha dispuesto enagenar milcañizos existentes en los almacenes de Torrero, divididos en lotes y bajo los tipos siguientes.

Tres lotes que constan cada uno de ellos de 100 cañizos por el precio de 15 escudos lote.

Cinco id. de a 60 cañizos por 9 escudos lote.

Diez id. de a 40 por 6 escudos lote.

Dicho acto tendrá lugar mediante licitacion abierta á la una del dia 24 del actual, en el local que ocupan las oficinas del Canal en Zaragoza.

Será de cuenta del comprador la conduccion de los cañizos que adquiere desde el punto donde se hallan al en que le convenga trasladarlos, en la inteligencia de que no se permitirá la extraccion de ningun lote, sin que antes se verifique el pago de su importe en oro ó plata precisamente.

Lo que se anuncia al publico

para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Zaragoza 7 de Julio de 1866.

El Ingeniero jefe director, Mariano Royo.

El partido de médico cirujano de la villa de Arándiga se halla vacante por enfermedad del que lo desempeñaba; su dotacion consiste en 200 escudos por la Beneficencia y 900 escudos que le producian las igualas con sus vecinos á partido abierto.

El dia 15 de Julio próximo, se arrendarán en pública y particular subasta, las yerbas de las dos dehesas alta y baja, sitas en la Zaida, del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de su excelencia en Sasago. El arriendo tendrá lugar a las 9 de la mañana de dicho dia.

**GRAN ALMACEN DE PIANOS.**

Organos expresivos ó armoniums y Música, de Conrado Garcia.

**PAMPLONA.**

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extranjeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera Palo santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado organos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embalas.

Se garantizan todos los instrumentos, de los defectos de construccion por dos años.

Las muchisimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen mas pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, pro-

prios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes, y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

**Partido de Sós.**

Dos dehesas, llamadas Basaboz, sitas en los términos de Sós, de cabida en junto 94 cahices, confrontantes con Monte de Sangüesa, con dehesa Navas del medio y Camino de Sangüesa.

**Partido de Calatayud.**

Una dehesa, sita en el pueblo de Morés, partida del Molino, confrontante con mojones de Parroy, y con Sabinon de cabida 555 yugadas.

Un sitio casa carniceria sito en el pueblo de Munébrega, calle de la Rua, de 168 baras cuadradas sitio.

**Partido de Ateca.**

Un Horno de pan cocer sito en el pueblo de Buberca calle del Horno, confrontante con casa de Juan Ignacio Juden y Urbano Baylon, produce en rentas 1.600 rs. anuales.

**Partido de Caspe.**

Una casa sita en la villa de Sasago, plaza del Rebote número 5, confrontante con casa de Roque Vallespin y la llamada del cirujano.

**Partido de Borja.**

Un soto sito en los términos de Borja partida del paso del Molino de cabida 2 anegas tierra.

Otro sito en iguales términos partida del Puente de Clo: de cabida 2 anegas y 2 almudes tierra.

**Partido de Belchite.**

Un campo secano sito en los términos de Jueltin partida del Conello de cabida 15 1/2 yugadas tierra.

Las condiciones de venta y precios darán razon plaza de las Estrévedes núm. 11 piso 2º Zaragoza, advirtiendo que se admitirán en pago, billetes del banco de Zaragoza.

Imprenta de Antonio Gallifa.